

REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES

Del Objetivo de la Práctica Profesional.

Artículo 1.- La práctica profesional es una instancia de naturaleza práctica y de campo, que se materializa en el área de integración, permitiendo al estudiante desempeñarse y conocer la realidad organizacional de los servicios dependientes de la Administración del Estado, aplicando integradamente sus conocimientos en las áreas de la administración y de la ciencia política, para poder proponer recomendaciones de transformación o mejora.

Para que el estudiante pueda iniciar oficialmente su Práctica Profesional deberá inscribir esta asignatura en el período señalado en el calendario académico y solicitar al Jefe de Carrera la aprobación de la respectiva institución de práctica.

De lo requisitos y deberes del estudiante.

Artículo 2.- El estudiante estará habilitado para realizar su Práctica Profesional una vez que haya aprobado todas las asignaturas hasta el noveno semestre del plan de estudio de la Carrera de Ciencias Políticas y Administrativas.

La Práctica Profesional deberá realizarse, de preferencia, en instituciones de carácter público, definidas en el art. 3 del presente reglamento.

El estudiante debe cumplir con su período de Práctica Profesional, incorporándose y permaneciendo en forma regular y sistemática en la institución de práctica, en la cual, deberá observar un respeto pleno por las normas funcionarias allí establecidas y al mismo tiempo, mantener y proyectar un comportamiento y presentación personal intachable.

Las Instituciones de práctica.

Artículo 3.- Las instituciones de práctica, para los fines de la exigencia curricular, serán aquellas instituciones públicas o privadas, que permitan el ejercicio de un trabajo profesional integral para el estudiante y la aplicación práctica de los contenidos y/o competencias adquiridas.

El profesor encargado de la asignatura mantendrá actualizado y a disposición de los estudiantes un listado de instituciones con las cuales se haya firmado convenio

para el desarrollo de prácticas profesionales. Sin perjuicio de lo anterior, el estudiante podrá proponer instituciones de práctica de su interés.

El estudiante deberá solicitar en su respectiva institución de práctica un documento que acredite su aceptación en la institución. Este documento deberá ser entregado al Profesor Responsable en un plazo máximo de 15 días hábiles, a contar de la fecha de inicio de la Práctica Profesional.

De la Documentación.

Artículo 4.-

De los Instrumentos de Práctica

En el desarrollo de la práctica profesional los estudiantes deberán presentar y trabajar con distintos documentos, los que permitirán hacer un seguimiento y evaluación final de esta actividad.

Estos documentos de práctica son los siguientes:

- a) Pauta de antecedentes necesarios para efectuar la Práctica Profesional.
- b) Carta tipo de presentación del Jefe Carrera y seguro de accidentes extendido por la Universidad.
- c) Identificación de la institución de práctica y documento de aceptación.
- d) Plan de trabajo y bitácora de práctica profesional.
- e) Pautas para la elaboración del Informe Final de Práctica.
- f) Pre-evaluación y evaluación de la Práctica Profesional.
- g) Programa de la asignatura (Syllabus).

Del Plan de Trabajo.

Para que dichos instrumentos tengan un óptimo resultado es fundamental que al inicio de la Práctica Profesional, el estudiante junto al Supervisor de Práctica, con asesoría del Profesor de la Asignatura, elaboren un “**Plan de Trabajo**” que señale las funciones y tareas mínimas que se le encomendarán, debiendo contener las alternativas de acción concretas a desarrollar durante todo el período de su estadía en el respectiva institución de práctica.

El Plan de Trabajo debe ser firmado por el Profesor Responsable y por el Supervisor de Práctica correspondiente.

De la Bitácora de Práctica Profesional.

El estudiante, semanalmente desarrollará la bitácora de práctica profesional, que es un documento de seguimiento del Plan de Trabajo. En este documento se registrarán secuencialmente las actividades más importantes desarrolladas por el estudiante durante su Práctica Profesional.

Del Informe Final de Práctica.

El estudiante deberá elaborar un Informe Final de Práctica, en que se establecerán los aspectos organizacionales propios de la institución, la unidad o departamento donde se desempeña, respecto a las acciones establecidas en el Plan de Trabajo.

De la Duración

Artículo 5.- La duración de la Práctica Profesional es de 700 horas cronológicas, contadas desde la fecha señalada en el documento de aceptación emitido por la institución de práctica.

De las Evaluaciones.

Artículo 6.- La Evaluación de la Práctica Profesional será compartida entre el Profesor Responsable y el respectivo Supervisor de Práctica.

Las evaluaciones del Profesor Responsable tendrán una ponderación total de 40%, las cuales, permitirán verificar el desempeño y logro del estudiante de las competencias a las que tributa el programa de estudio, encontrándose entre ellas: el Plan de Trabajo, su Bitácora, las Pre-evaluaciones y el Informe Final de Práctica.

La evaluación del supervisor de práctica tendrá una ponderación de 60%, la que se realizará al final del período de práctica profesional, conforme a rúbrica de instrumento de práctica mencionado en artículo 4, letra f) de este reglamento.

La calificación emitida por el supervisor de práctica, en base al instrumento ya mencionado, deberá ser entregada al Profesor Responsable en un plazo máximo de 10 días hábiles una vez finalizada la correspondiente práctica profesional.

De las Supervisiones.

Artículo 7.- Se realizarán a lo menos 2 supervisiones en terreno, cuando la institución de práctica se encuentre en la región del Biobío. Estas supervisiones tendrán como objetivo desarrollar dos pre-evaluaciones sobre el desempeño del practicante. Los alumnos que desarrollen su práctica profesional fuera de la región del Biobío, no será supervisados en terreno, sino que mediante instrumentos electrónicos.

La primera supervisión en terreno es desarrollada por el profesor de la asignatura, previo al cumplimiento del 40% de las horas de práctica, quien entrega al correspondiente supervisor de práctica la pauta de pre-evaluación pertinente. Dicha pre-evaluación, es efectuada por el supervisor de práctica, debiendo ser firmada por éste y el profesor de la asignatura. La segunda supervisión deberá desarrollarse, previo al cumplimiento de las horas de práctica profesional, donde se aplica la segunda pre-evaluación y se entrega al supervisor de práctica la pauta de evaluación final.

La evaluación final deberá ser entregada en un plazo máximo de 10 días hábiles por parte de la institución de práctica a la carrera.

El Profesor Responsable llevará a cabo una reunión de inicio, de carácter obligatoria, con los estudiantes que tengan inscrita la práctica profesional, destinada a dar a conocer el Reglamento de Práctica y los documentos que permiten llevar a cabo la Evaluación Final.

De los Supervisores.

Artículo 8.- El “**Supervisor de Práctica**”, será un profesional o licenciado, que designará la institución de práctica al momento de suscribir el Plan de Trabajo del alumno.

En lo que respecta a las exigencias académicas, el estudiante será supervisado por un docente, designado por el Director del Departamento de Administración Pública y Ciencia Política, quien deberá coordinar el desarrollo de la asignatura, bajo la denominación de “**Profesor Responsable**”, quien tendrá la responsabilidad de dar cumplimiento a todos los aspectos que se establecen en el presente Reglamento.

De los Seguros Médicos.

Artículo 9.- El profesor de la asignatura, de acuerdo a la Identificación de la institución de práctica y documento de aceptación, informará al Jefe de Carrera, la nómina de alumnos que inician su práctica profesional, las fechas de inicio y término, para solicitar a la Dirección de Servicios Estudiantiles, quedando protegido ante cualquier accidente en la institución de práctica o de trayecto. Este documento es de carácter obligatorio.

En caso de enfermedad que imposibilite al estudiante continuar con su práctica profesional, éste deberá presentar certificado médico dentro del plazo de tres días hábiles, contados desde el primer día de ocurrida la inasistencia. El documento original deberá ser entregado en la Dirección de Servicios Estudiantiles y el Jefe de Carrera, informará oficialmente a la institución de práctica respecto al impedimento de cumplir con los plazos señalados en el Plan de Trabajo.

De la Aprobación de la Asignatura.

Artículo 10.- La Nota Final de Práctica se obtendrá de la calificación ponderada de las instancias indicadas en el artículo 6 de este Reglamento, la que deberá ser informada al estudiante, por el Profesor Responsable, en un plazo máximo de 15 días hábiles, desde la recepción de toda la documentación señalada en el artículo 4 de este Reglamento.

La Práctica Profesional se aprobará con una nota mínima de 4.0 (cuatro punto cero) en la escala de 1 a 7.

Del Informe Final de Asignatura.

Artículo 11.- El Profesor Responsable deberá entregar al Jefe de Carrera, dentro del plazo de 30 días corridos desde el término del semestre respectivo, un Informe, donde se definan aprendizajes, brechas y dificultades detectadas por los Supervisores de Práctica durante dicho periodo.

De la Asistencia y los Plazos de la Práctica Profesional.

Artículo 12.- La asistencia a todas las actividades relacionadas con las Prácticas Profesionales, será de un 100%. Cualquier ausencia justificada por el estudiante, deberá ser recuperada en horario y fechas acordadas por Profesor Responsable y el Supervisor de Práctica. Sin embargo, las inasistencias justificadas, no podrán exceder el 25% del tiempo destinado a la Práctica, siendo motivo de reprobación una inasistencia mayor.

El plazo máximo para aprobar la asignatura de Práctica Profesional no deberá superar los 12 meses desde su inscripción.

Artículo 13.- En todas aquellas situaciones no contempladas en el presente reglamento, se aplicará lo señalado en el reglamento de docencia de la Universidad de Concepción.

Artículo Transitorio

Artículo Transitorio 1: Respecto de lo señalado en el artículo 5, los alumnos que pertenezcan al Plan de Estudios 2004, podrán desarrollar un mínimo de 350 horas y un máximo de 700 horas.

Artículo Transitorio 2: Respecto a lo señalado en el artículo 6, los alumnos que pertenezcan al plan de estudios 2004, la ponderación del profesor de asignatura será un 30% y el supervisor de práctica será un 70%